



Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se regulan las condiciones de reserva y cancelación de los espacios del Centro Eurolatinoamericano de la Juventud.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular las condiciones de reserva y cancelación de los espacios propios del Centro Eurolatinoamericano de la Juventud (en adelante, CEULAJ).

Segundo. Condiciones de reserva y cancelación.

1. Al efecto de realizar reservas de los espacios del CEULAJ, se cumplimentará el formulario a disposición de interesados disponible en la dirección web <https://ceulaj.injuve.es/es/el-ceulaj/reservas>. Por su parte, las cancelaciones se comunicarán mediante correo electrónico a la dirección adminceulaj@injuve.es.

2. Tanto las reservas como su cancelación tendrán que realizarse al menos con un plazo mínimo de 6 días hábiles de antelación.

La realización de reservas podrá realizarse excepcionalmente hasta 72 horas antes del inicio de la actividad. Excepcionalmente, el plazo podrá ser inferior si existiese disponibilidad de estancia y espacios.

La cancelación de reservas podrá realizarse excepcionalmente hasta 72 horas antes del inicio de la actividad en casos de fuerza mayor debidamente justificados. De lo contrario el CEULAJ se reserva la posibilidad de rechazar futuras reservas con la entidad en cuestión, así como a no devolver la cantidad abonada en concepto de depósito en caso de establecerse esta condición previa para la realización de reservas.

3. Para la petición de reservas de alojamiento, será obligatorio que se vayan a realizar actividades en el CEULAJ diariamente, consignando en el formulario las reservas de espacios necesarias. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas se permitirán reservas de alojamiento sin actividades asociadas en los espacios del CEULAJ.

4. Cuando coexista interés en el alquiler de espacios deportivos del CEULAJ por parte de las distintas organizaciones y grupos se priorizarán las solicitudes atendiendo al siguiente orden de prelación:



a) Grupos con estancia de al menos un día, cuya actividad principal esté relacionada con la práctica deportiva en las instalaciones deportivas, que formen parte de la alta competición, federaciones y asociaciones deportivas, promoción del deporte y programas de mujer y deporte.

b) Grupos con estancia de al menos un día, cuya actividad principal esté relacionada con la práctica deportiva en las instalaciones deportivas, que se encuadren en el Grupo B de acuerdo con la Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se establecen los precios públicos por la utilización de las instalaciones del Centro Eurolatinoamericano de Juventud, modificada por Resolución de 8 de mayo de 2025 (en adelante, Resolución de precios públicos).

c) Grupos con estancia de al menos un día, cuya actividad principal esté relacionada con la práctica deportiva en las instalaciones deportivas, que se encuadren en el Grupo B de acuerdo con la Resolución de precios públicos.

d) Grupos con estancia de al menos un día, cuya actividad principal requiera el acondicionamiento de los espacios deportivos, que se encuadren en el Grupo A de acuerdo con la Resolución de precios públicos.

e) Grupos con estancia de al menos un día, cuya actividad principal requiera el acondicionamiento de los espacios deportivos, que se encuadren en el Grupo B de acuerdo con la Resolución de precios públicos.

f) Grupos sin estancia, cuya actividad principal esté relacionada con la práctica deportiva en las instalaciones deportivas y que formen parte de campeonatos, jornadas, talleres, etc.

g) Grupos con estancia, no encuadrados en los Grupos de precio reducido establecidos en la Resolución de precios públicos.

h) Grupos sin estancia, cuya actividad principal esté relacionada con la práctica deportiva en las instalaciones deportivas y que formen parte de entrenamientos o tecnificación.

Tercero. Condiciones de contratación y cancelación anticipada de los servicios de alimentación de la entidad concesionaria de la cafetería del CEULAJ.

1. En caso de necesitar de servicios de prestación alimentaria en los espacios del CEULAJ, los usuarios deberán contratarlos exclusivamente con la entidad concesionaria de la cafetería del CEULAJ. Esta previsión aplicará también a las actividades organizadas por el Instituto de la Juventud.



2. Al efecto de contratar los servicios de la entidad, se incluirán las necesidades de alimentación en el formulario general de solicitud de reservas citado en el apartado segundo de la presente resolución.

3. La cancelación de la reserva de los espacios del CEULAJ conllevará la cancelación automática, salvo indicación en contrario por parte del usuario final, de la contratación de los servicios alimentarios a la entidad concesionaria, tramitando el CEULAJ la comunicación a la entidad concesionaria.

Cuarto. Aceptación de condiciones al realizar la reserva de los espacios.

Con la realización de la reserva de los espacios del CEULAJ se aceptan las condiciones establecidas en la presente resolución. En el caso de no cumplir el usuario con las condiciones, limitaciones y prohibiciones antes referidas y aquellas otras que para cada espacio se puedan determinar por el CEULAJ, se le prohibirá la permanencia en el centro y, en su caso, el acceso al mismo.

Quinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el portal web del CEULAJ y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación.

Madrid, a fecha de firma electrónica.–La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita del Cisne Guerrero Calderón.